

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 132'00
Número suelto: 1 ptas.
Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

737

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en escrito que dirige a este Gobierno, me dice lo siguiente:

Circular Recomendando el escrito cumplimiento de la Orden del Ministerio del Ejército de 2 de septiembre de 2 de 1942 sobre compraventa de ganado mular.— Excelentísimo Sr. Por la Dirección General de Ganadería, amparando queja del Colegio Nacional de Veterinarios, se denuncia a este Servicio la infracción por algunos Ayuntamientos de la Orden de 2 de septiembre de 1942 sobre compraventa de ganado mular.

Dicha Orden, emanada del Ministerio del Ejército y dictada en ejecución de lo dispuesto por el artículo 6, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de julio del mismo año, señala una serie de normas que esencialmente tienden a delimitar la facultad de contratación fijar el límite máximo de precios de venta y regular las operaciones de intercambio a cuyo efecto se exige en el acto de compraventa, un certificado sanitario expedido por el Veterinario Municipal, que ha de extenderse en modelo oficial del Colegio Nacional de Veterinarios y en el que figura la reseña completa para identificación del animal y los datos que la misma Orden señala, referentes a la fecha del otorgamiento, nombre de los contratantes, etc.

De la queja formulada por la Dirección de Ganadería, se desprende que los Ayuntamientos infractores, han edictado y venden como documentos municipales, guías de venta de ganado que, además de no ajustarse a los requisitos señalados en la Orden de 2 de septiembre de 1942, y contravenir, por tanto, aquellas normas, implica una exacción municipal indebida con evidente perjuicio económico para los Colegios Veterinarios y para los propios profesionales, que en muchos casos ni siquiera intervienen en la expedición de tales documentos.

Como todo ello evidencia de la infracción de disposiciones vigentes que puede incluso dar lugar a la nulidad de los contratos otorgados en tales condiciones y a las sanciones que la propia Orden establece, considera oportuno esta Jefatura Su-

perior que por V.E. se recomienda a los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento de las normas aludidas y especialmente los recuerde la prohibición de emitir y expender documentos-guías de compraventa de ganado, atribuyendo en todo caso la intervención en estas operaciones a los veterinarios municipales y respetando como único documento válido el certificado sanitario modelo oficial del Colegio Nacional de Veterinarios."

Lo que se hace público, para conocimiento de las corporaciones Locales y cumplimiento de lo dispuesto. Logroño 4 de junio de 1957.

El Gobernador Civil

892

CIRCULAR

734

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral, en escrito de 31 de mayo pasado, me dice lo siguiente:

"Los trabajos del Mapa Magnético Nacional que se realizan en España, deben continuarse en el presente año, para cuya realización están designados los Ingenieros Geográficos D. Vicente Peña Geromini y don José Munuera Quiñones, estando en tre otras, comprendida en la zona de trabajos la provincia de su digno mando.

Estos trabajos están declarados de utilidad pública y son numerosas las disposiciones legales en las que se ordena a las autoridades de todo orden presten a los funcionarios encargados de los mismos las máximas facilidades para el desarrollo de su cometido. La disposición relacionada con estos trabajos más reciente en la de 31 de junio de 1941. Por lo expuesto, tengo el honor de dirigirme a V.E. con el ruego de que se digne recomendar a las autoridades que le están subordinadas dispensen a los Ingenieros que se citan todas las facilidades posibles para el desempeño de su misión."

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de las Corporaciones Locales.

Logroño 4 de junio de 1957

El Gobernador Civil

889

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

744

Aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia un expediente de Transferencia de Créditos y habilita-

ción de otros dentro del Presupuesto Ordinario, con cargo al Superávit de 1956, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de quince días y horas hábiles de oficina a efectos de reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el número 3, del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Calahorra 1 de junio de 1957.

El Alcalde

895

BANCO DE ESPAÑA

745

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento, se sacan a concurso las obras para la construcción del nuevo edificio-Sucursal en Logroño, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes en cuanto no afecten esencialmente al proyecto base para este Concurso; o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abona, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este Concurso, redactadas con arreglo a l modelo que se inserta a continuación, se presentaran bajo sobre cerrado, y serán entregadas contra recibo en la Dirección general de Sucursales de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal de Logroño.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio Sucursal, podrán ser examinados por los concursantes en las Oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las trece horas de los días laborables comprendidos entre la fecha de este anuncio y el día 28 del presente mes.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el indicado día 28 de junio; y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos Oficinas antedichas a las doce horas del día 1 de julio.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid 5 de junio de 1957.

El Director-Jefe de Sucursales

F. Crespo

MODELO DE PROPOSICION

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Logroño

El que suscribe (profesión y domi-

cilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de obras para la construcción del edificio-Sucursal de Logroño, se compromete a ejecutar las obras, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes... (o en pliego separado), en la cantidad de pesetas.....

Se acompaña el resguardo número..... expedido por las Oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de.....), representativo del depósito de garantía necesaria para tomar parte en este Concurso, y relación de precios unitarios.

(Fecha y firma)

396

Diputación de Logroño

ARBITRIOS

Convenio sobre Arbitrio Provincial sobre Agricultura y Ganadería de 1956.

Confeccionados por la C.O.S.A. los documentos cobratorios correspondientes al Arbitrio provincial por Agricultura y ganadería de 1956, en los términos municipales que se relaciona; quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en las Hermandades respectivas y en la Oficina de Arbitrio de la Excelentísima Diputación.

Las reclamaciones podrán presentarse indistintamente, durante el plazo de exposición, en referida Oficina de Arbitrios, en la Secretaría de la C.O.S.A. o en las Hermandades respectivas; debiendo hacerlo por escrito razonado, justificado y debidamente reintegrado, dirigido al Sr. Presidente de la Cámara Sindical Agraria.

Logroño 6 de Junio de 1957.

El Presidente

Relación que se indica:

Treviana
Njeva de Cameros
Cañas
Hormilla
Laguna de Cameros
Torrecilla
Alesanco
Ochánduri
Leiva
Cenicero
Hormilleja
San Millán de Yécora
Leza de Río Leza
Alfaro

888

Ministerio de Agricultura

743

Dirección General de Montes Caza y Pesca fluvial

DISTRITO FORESTAL DE LOGRONO

Subdirección de Montes y Política Forestal.

Previamente autorizada esta Jefatura, por el Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal, acuerda proceder a la enajenación en pública subasta el aprovechamiento de 141 chopos con 30 metros cúbicos de madera, procedentes del Vivero Central "Prado Arragui" término municipal de la Ciudad de Haro en el precio de tasación de 15.000 ptas., más 381 ptas., por ndiemnizaciones reglamentarias. El aprovechamiento será ejecutado por el adjudicatario, por eprocedimiento de arranque de dichos chopos.

El citado aprovechamiento está comprendido en tre los del Grupo primero y por lo tanto será adjudicado a titular de Certificado Profesional de la clase A.B. o C. indistintamente, con su correspondiente Hoja de Compras y saldo de adquisición suficiente para ello, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 1952 fecha 4 de octubre de dicho año, y la ejecución se ajustará al Pliego de Condiciones de aprovechamientos maderables que obra en esta Jefatura.

La subasta tendrá lugar en las Oficinas del Distrito Forestal, calle del General Franco núm. 22-2., el día 28 del mes actual y hora de las 12, por un tiempo de media hora, bajo la Presidencia de esto Jefatura o del Ingeniero en quien delegue, por pliegos cerrados, debidamente reintegrados.

Si al abrir los pliegos resultare empate, se procederá a nueva subasta por pujas a la llana, entre los propietarios de los pliegos que resultaren ompatados, por un tiempo de 30 minutos.

Para optar a dicha subasta, será indispensable hacer el depósito del 5 por ciento de la tasación en la Habilitación de este Distrito Forestal, fianza que sera devuelta a todo licitador con excepción del que resultare adjudicatario, que lo elevará al 20 por 100 para responder de la buena ejecución del aprovechamiento y demás condiciones del contrato.

Tanto el pliego de Condiciones que ha de regir en el acto de lasubasta como cuantos datos pudieren interesar, inherentes al referido acto, pueden consultarse todos los días laborables, dentro de las horas de oficina, en este Distrito Forestal, hasta diez minutos antes de dar comienzo a la indicada subasta.

Logroño 7 de junio de 1957.

El Ingeniero Jefe

Lauro Alonso Murga

Comandancia de Marina de Barcelona

723

Relación de los inscriptos marítimos de esta Capital nacidos en el año 1938 en la fecha y población que cada uno de ellos de expresa a continuación y por estar comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1958 de Marineros de la Armada, deben causar baja en el alistamiento del ejército como disponen los artículos 114 y 71 de los vigentes Reglamentos de

Reclutamiento de la Armada y del Ejército, respectivamente.

Número 39 Victoriano Espinosa López, hijo de Rufina, nacido en Enciso (Logroño), el 7 de febrero.

331 Medin Simarro Mainez, de Juan y Juliana, nacido en Calahorra el 7 de septiembre.

Barcelona 23 de mayo de 1957.

El 2.º Comandante del Detall

Lorenzo Sanfeliu

882

Ayuntamiento de Logroño

736

Provisión en propiedad de diez plazas de vigilantes de Arbitrios y cuatro vigilantes motoristas del Servicio de la Alhóndiga Municipal.

Vacantes en esta Corporación, 16 plazas de Vigilantes de Arbitrios (cuatro de ellos motoristas), se reservan 2 de ellas a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952 y las 14 restantes se convocan a concurso con arreglo a lassiguientes bases

Primera.—Es objeto de este concurso la provisión de 10 plazas de Vigilantes de Arbitrios y 4 de Vigilantes motoristas, con los emolumentos que el Decreto-Ley de la Jefatura del Estado de fecha 12 de abril de 1.957 dispone para esta categoría de funcionarios.

Segunda.—Podrán tomar parte, todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español y varón.
- b) Tener cumplidos los 21 años y no exceder de 45 el día que se publique la presente convocatoria.
- c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- g) Los que hayan prestado servicio al Excmo. Ayuntamiento como eventuales, interinos o temporeros, podrán exceder de la edad máxima exigible en igual tiempo al servicio a esta Corporación en cualquiera de las condiciones antes señaladas.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en el concurso, deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia y presentarán sus solicitudes en el Registro General de la Secretaría, en las horas de oficina.

En sus instancias, solamente bastará con que los aspirante manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a la que se acompañará el recibo acreditativo de haber realizado en la Depositaria Municipal, el depósito de treinta pesetas, importe de derechos de examen, cantidad que será devuelta a aquellos que fuesen excluidos del concurso, por no reunir las condiciones exigidas, antes de efectuar las correspondientes pruebas de aptitud.

Los que resulten aprobados y por lo tanto sean nombrados en propiedad, deberán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, hacer entrega en el Negociado de Personal de los documentos acreditativos de estar dentro de las condiciones exigidas en la Base Segunda, que serán:

1 Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida por un Registro Civil de otra provincia de la de Logroño.

2.—Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las indicadas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

3.—Certificado de buena conducta de la Autoridad municipal del domicilio del concursante.

4.—Documento de Adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.

5.—Certificado negativo de antecedentes penales, librado por el Registro Central de Penados y Rebellidos.

6.—Informes de su comportamiento laboral, expedidos por las dos últimas Empresas donde hubiere prestado servicio de carácter mencionado.

7.— Para acreditar no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, se someterán los aprobados al pertinente reconocimiento facultativo que será efectuado por dos Médicos Municipales a presencia del Sr. Concejal Delegado de la Alcaldía en el Servicio de la Alhóndiga Municipal. En caso de resultar alguno de los aprobados con impedimento para el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, le será anulado el nombramiento, y se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la presente Base.

Cuarta.—El Tribunal calificador del concurso, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue;

Secretario: El de la Corporación funcionario administrativo en quien delegue;

Vocales: El representante del Profesorado Oficial del Estado; el representante de la Dirección General de Administración Local y el Concejal delegado de la Alcaldía en el Servicio de la Alhóndiga Municipal.

Quinta.—Se considerarán méritos preferentes los que siguen:

- a) Especialización en las funciones propias del cargo.
- b) Los demás méritos que acrediten documentalente.

Sexta.— El ejercicio de aptitud, consistirá en desarrollar por escrito, sin consultar de textos, notas ni apuntes, durante el plazo máximo de una hora, la suficiencia en cultura general y un tema relacionado con el cometido del cargo, que fijará libremente el Tribunal.

Séptima.—Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y prensa Local, la lista de aspirantes admitidos, y excluidos, así como también en el Tablon de anuncios de a Casa Consistorial. Si alguno de los excluidos considerase infundada la exclusión, podrá recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo tercero del

Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957.

Octava.—El ejercicio de aptitud del concurso será calificado de 0 a 10 puntos. Los méritos probados de los concursantes, en la misma forma, y la suma aritmética de los dos constituirá la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes, y de acuerdo con ésta, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del que la obtenga más alta y por el orden correlativo pertinente. A ese respecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Una vez que hayan sido designados los que han de ostentar plaza en propiedad, si resultase haber algún interino que no hubiese obtenido plaza, cesará automática y definitivamente en el cargo.

Novena.—Todos los aspirante que en virtud de este Concurso sean nombrados funcionarios municipales en propiedad, podrán ser en todo tiempo, trasladados a puestos similares en categoría y funciones.

Décima.—Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del concurso llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pudiéndose pasar en su caso el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.—La atribución de los cupos restringidos para este Concurso, para Mutilados, Ex-Combatientes Ex-cautivos y Huérfanos que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954 para las convocatorias de ingreso en Administración Local, se efectuará por el procedimiento siguiente:

Una plaza de Vigilante de Arbitrios para los cupos de Mutilados y Ex-cautivos conjuntamente.

Una plaza de Vigilante motorista, conjuntamente para los cupos de Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos y Huérfanos.

Duodécima.—El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde su constitución, relacionadas con el presente concurso, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones de las previstas, y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

A efectos de posibles recursos contra las bases de esta convocatoria, los recurrentes, podrán interponer el recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y deberán ajustarse a lo dispuesto en las normas regladas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo de 1957.)

Logroño 4 de junio de 1957.

El Alcalde

Julio Pernas

991